

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
RADICADO: 630014003006-2019-00919-00

Como quiera que el liquidador de la Sociedad GANAPOLLO SAS en liquidación judicial, ha presentado recurso de reposición y contestación de la demanda dentro del presente asunto (archs.63 y 68), el Despacho procederá a tenerlo como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 301 del CGP. Así mismo, téngase por contestada oportunamente la demanda y por formuladas en tiempo las excepciones de mérito propuestas (arch.68); de las cuales se correrá traslado al extremo demandante en la oportunidad correspondiente.

En ese orden, por sustracción de materia el Despacho se abstiene de tener en cuenta las constancias de notificación relativas al enteramiento de la sociedad en mención, obrantes a orden 64 y 67 del expediente.

Ahora bien, previo a resolver lo relativo al recurso de reposición presentado por el liquidador de la Sociedad GANAPOLLO SAS en liquidación; observa el Despacho que en escrito a orden 69 del expediente, el liquidador en comento solicita fijar fecha para la diligencia de entrega de los bienes objeto de la litis, indicando además que estos *“ya están listos para ser restituidos debidamente”* frente a lo cual procede entonces el Despacho a correr traslado del mentado documento a la parte demandante por el término de diez (10) días a efectos de que se pronuncie sobre el particular, vencido el cual se dispondrá lo pertinente.

Para el efecto anterior, por el centro de servicios remítase copia de este auto a la parte demandante en este asunto –BANCO DE BOGOTA-¹.

NOTIFÍQUESE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 5)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 211 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662392cb9876e7ae65f008471c40581fe03791a435a66ef50b70cb235c90ac91**

Documento generado en 16/12/2022 10:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>